– Alta demanda de empleo en fecha 31/07/03, previamente a la solicitud.

– Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 05/08/03, anterior a solicitud.

– Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

– Inversión material por importe de 1.857,90 euros.

– Trabajador Varón desempleado menor de 30 años.

– No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 200019000300051, expediente del gasto 005.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

– A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

– Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingreso mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 14 de abril de 2004. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.Víctor Gonzalo Caleya Bermejo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1662-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 06/06/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

– Alta demanda de empleo en fecha 10/12/02, previamente a la solicitud.

– Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 19/03/03, anterior a solicitud.

– Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

– Inversión material por importe de 2.009,15 euros.

– Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

– No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0007, cofinanciado por la Unión Europea.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

– A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

– Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingreso mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.